BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 2 DE ENERO DE 1996 | Número 1

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Molina de Segura. 3
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 3
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 3
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia. 3

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Dirección General de Trabajo
Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, S. Com. Por A. dentro del ámbito de empresa. 4

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial. Relación de empresas en trámite de notificación de Actas de Liquidación. 20
Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 22

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 94/94. 24
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente 246/95. 24
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 749/95-A. 25
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 12/93. 25
Primera Instancia de Jumilla. Autos 118/94. 25
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 458 89-C. 26
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 193/95. 27
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 292/95. 27
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 680/88. 28
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 250/95. 29
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.277/91. 29
De Paz de Fuente Álamo de Murcia. Exhorto 491/95-B. 30
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 735/95. 30
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 953/94. 30
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 121/94. 31
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 310/93. 31
Primera Instancia de Yecla. 32

IV. Administración Local

MURCIA. Subasta obras de "Instalación de hidrantes aéreos en Murcia". 33
MURCIA. Subasta obras "Reposición de pavimento de aceras en calle Buenos Aires, del barrio del Carmen. 33
CARTAGENA. Declaración de ruina inminente. 34
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en calle Magallanes, s/n. 34
ABARÁN. Devolución de fianza a don Antonio Medrano Ortega. 34
PUERTO LUMBRERAS. Obras "Construcción de pista polideportiva en Puerto Adentro-Goñar. 34
MURCIA. Subasta de obras "Pavimentación del camino de La Aljada y calle Acuario en Casillas". 35
MURCIA. Subasta de obras "Alumbrado público en Carril de la Escudera y Carril las Palmeras, en Pueblas de Soto". 35
MURCIA. Subasta de obras "Alumbrado público en Carril Almarchas, Iniestas y Bernabé, de Aljucer". 36
MURCIA. Concurso procedimiento abierto, del "Amueblado y ambientación del Parque Auxiliar de Bomberos, de Espinardo". 36
MURCIA. Concurso por procedimiento abierto, de la "Adquisición de rodenticidas con destino a la campaña de desratización del municipio de Murcia". 37
MURCIA. Concurso por procedimiento abierto, del "Suministro e implantación de software gestor de base de datos-orable". 37
MURCIA. Contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la "Adquisición de libros fundacionales para la Biblioteca del Carmen", por lotes. 37
ALGUAZAS. Corrección de error. 38
ALGUAZAS. Licencia para café-bar en General Mola, 10. 38
LORQUÍ. Modificación Presupuesto General. Ejercicio 1995. 38

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Tajo-Segura. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria. 39
Notaría de don Antonio Deltoro López. Subasta notarial. 39
Comunidad de Regantes de Lorca. Convocatoria a Junta General para elección de cargos. 40
Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Comarca de Calasparra-Cieza. Anunio de convocatoria. 40
Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" Barinas-Abanilla. Convocatoria. Junta General Ordinaria. 40

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

18620 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 269/95.— Construcción de vivienda en Campotéjar, s/n, Molina de Segura. Promovido por don Francisco José Fernández Reina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18621 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 295/95.— Construcción de vivienda en El Esparragal, Murcia. Promovido por don Manuel Morales Barceló.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18622 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 291/95.— Construcción de vivienda y bajo en La Albatalía, Murcia. Promovido por don Antonio Martínez Alarcón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18623 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 267/95.— Construcción de vivienda unifamiliar en partido de Espuña, sitio de Moniay, Alhama de Murcia. Promovido por doña Inés Arroyo López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo

18568 Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, S. Com. Por A. dentro del ámbito de empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, S. Com. Por A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 4 de diciembre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 18 de diciembre de 1995 y notificación de la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de diciembre de 1995.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

CONVENIO COLECTIVO PARA GE PLASTICS DE ESPAÑA, S. COM. por A.
1996 - 1999

TÍTULO I : ÁMBITO, VIGENCIA Y UNIDAD DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

1. El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autónomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

2. En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en GE PLASTICS DE ESPAÑA, S. COM. por A. (En adelante la Compañía) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los Centros de Trabajo de la Compañía en Cartagena (Murcia), sito en La Aljorra, Carretera Cartagena - Alhama de Murcia, Km. 13, o en cualquier otra Delegación, Oficina, Dependencia o Sucursal que sea creada en el futuro dentro de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL.

1. El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los artículos. 1. 3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La exclusión del ámbito del presente Convenio Colectivo sólo procederá por la libre y voluntaria decisión del empleado, manifestada por escrito, y aceptada expresamente por la Compañía.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGAS Y DENUNCIA.

1. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 1996, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del mismo, en el plazo de los 2 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

En defecto de preaviso y denuncia, el presente Convenio se prorrogará en sus estrictos términos por periodos de un año (aplicando la cláusula de garantía del artículo 33.2 del presente Convenio con la vigencia del año 1999).

3. La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos.

Asimismo será requisito constitutivo de la denuncia comunicar simultáneamente la misma a la Autoridad Laboral.

ARTÍCULO 5 . COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

2. Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

3. A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y serán consideradas globalmente.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1. Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

2. En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa, de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o Nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE GARANTÍA.

1. La Comisión de Garantía que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

2. En consecuencia, cualquier supuesto de conflicto colectivo, derivado de contencioso relativo al cumplimiento, aplicación o interpretación del Contenido del Convenio, deberá someterse a la consideración de la Comisión de Garantía, como requisito previo a la intervención de la Jurisdicción Laboral o de la Autoridad Laboral, y viciará de nulidad cualquier instancia sin la cumplimentación de este trámite.

3. La Comisión de Garantía estará compuesta por cuatro miembros, es decir, dos miembros designados por la Compañía, y otros dos elegidos o designados por la representación legal de los trabajadores. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

4. A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente entre personas idóneas de la Compañía.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de los representantes del personal integrante de la Comisión.

5. Normas de funcionamiento.

a) La Comisión de Garantía se reunirá:

a.1 A instancias de la representación de la Compañía.

a.2 A instancias de al menos uno de los representantes de los trabajadores.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, intentando que se celebre dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta.

b) Son funciones de esta representación interpretar este Convenio y sus posibles discrepancias.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general, es facultad de la Dirección de la Compañía. No obstante, ésta informará y oirá al Comité de Empresa legalmente reconocido por la Compañía en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

La Dirección de la Empresa procurará que los progresos técnicos de mecanización o modernización de los servicios o procedimientos no produzca perjuicio alguno en la situación económica de los trabajadores y con este efecto intentará que los trabajadores afectados participen en las mejoras introducidas.

Deberá tenerse informado al Comité de Empresa legalmente reconocido en la Compañía, de aquellas decisiones que vinculen el futuro de la Compañía y puedan influir claramente en la evolución de la misma, así como de la trayectoria que sigan los planes previstos en sus distintas fases. Esta información, siempre que la índole de la información lo permita, se facilitará con antelación suficiente.

ARTÍCULO 9. PROCESO PRODUCTIVO.

El trabajo en los procesos industriales de GE Plastics de España S. Com. por A. tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día y durante los 365 días del año, aunque eventualmente pueda pararse por razones de mantenimiento, fuerza mayor u otros.

ARTÍCULO 10. POLIVALENCIA, TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.

1. Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo. Por consiguiente, éstos podrán rotar dentro del propio equipo, o a otro equipo, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos de trabajo que sean asignados por el Supervisor correspondiente.

La polivalencia del empleado, en el más amplio sentido del término, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene como una parte esencial de las obligaciones laborales del empleado, de tal forma que, en la medida que sus conocimientos, experiencia y entrenamientos profesionales progresen, el empleado podrá ser destinado y operar en otros puestos de trabajo, procesos u operaciones.

2. En los casos de movilidad funcional del personal dentro del Centro de trabajo podrán producirse las siguientes situaciones, aplicándose en cuanto a consecuencias y plazos lo establecido en la legislación laboral:

- A puestos de Superior Categoría:

La Dirección, en casos de necesidad, podrá destinar a los empleados a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio, a partir de la firma del presente Convenio, no podrá ser de duración superior a 6 meses ininterrumpidos durante un año y 8 meses durante 2 años, salvo por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o excedencia forzosa, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeñe tales trabajos de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma, salvo que por situación personal tenga otra retribución mayor.

- A puestos de Inferior Categoría:

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Dirección precisara destinar a un empleado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible,

3. En ningún caso el procedimiento utilizado en el seno de la empresa bajo la denominación de «Delegación de Autoridad» y previsto para suplir ausencias provisionales, será considerado como cambio de puesto de trabajo o supuesto de movilidad funcional.

ARTÍCULO 11. INGRESOS.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etc.

Tendrán prioridad para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Compañía con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o contrato en aprendizaje y prácticas u otros contratos diferentes a los de duración indefinida.

La Dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

En el caso de los empleados No-Exentos, la Compañía comunicará a los Representantes de los Trabajadores el puesto o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características del proceso de selección.

ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN LABORAL.

Los trabajadores se clasifican en: Fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial, en aprendizaje y prácticas. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de Ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

La Empresa minimizará el uso de contratación mediante la utilización de empresas de trabajo temporal (E.T.T.), en los casos en que esté previsto legalmente. No se considerará contratación temporal de carácter laboral la contratación de prestaciones de asistencia técnica, supervisión, ingeniería, gestión y otros servicios proporcionados por empresas independientes.

Se acuerda expresamente que el Contrato de Obra/Servicio Determinado de carácter laboral incluirá, entre otras, las actividades de ingeniería, gestión de proyectos (project management), comisionado y puesta en marcha de líneas y/o unidades de producción, proyectos medio ambientales y otras obras o estudios limitados en el tiempo.

Se acuerda expresamente que se podrá celebrar contratos de carácter eventual (Real Decreto 2.546/94 de 29 de diciembre) por una duración maxima de doce meses en un periodo de veinticuatro meses.

ARTÍCULO 13. PERIODO DE PRUEBA.

1. Se establece un periodo de prueba de 6 meses para todos los contratos por tiempo indefinido.

2. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes, fuere el empleado o la Compañía, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

3. La situación de I.T. o cualquier otra circunstancia suspensiva de la relación laboral, de las enumeradas en el Artículo 45 de la Ley 1/1995, de 24 de marzo interrumpirá el citado periodo de prueba no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

En los casos de contratos temporales, se aplicará lo establecido para periodo de prueba en la legislación.

ARTÍCULO 14. NO COMPETENCIA, LEALTAD, CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la Compañía convienen que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que los empleados convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, Compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la Compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, en los términos y condiciones que establezcan.

2. Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las Normas sobre Integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Título VII del presente Convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la Compañía cualquier situación de conflicto de intereses con la Compañía, o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía, o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados.

3. Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones y datos relacionados con la Compañía.

4. La transgresión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como transgresión de la buena fe contractual.

ARTÍCULO 15. CESES.

1. Los empleados que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Compañía, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, con al menos quince días de preaviso.

2. El incumplimiento del preaviso dará derecho a la Compañía a descontar de la liquidación de haberes correspondientes, la parte proporcional de la paga extra devengada inherente al periodo de preaviso no cumplido.

3. En el momento de causar baja en la Compañía, el empleado procederá a la devolución y entrega a su superior inmediatamente jerárquico, de todos los enseres, utillajes y material propiedad de la Compañía. Asimismo, en dicho acto el empleado retirará sus efectos personales.

ARTÍCULO 16. EXCEDENCIA.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la Compañía de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado, si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Cuando se esté disfrutando un periodo de excedencia, y antes de que finalice, el empleado podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un periodo que, sumado al inicialmente solicitado, no exceda de cinco años en su totalidad. Dicha prórroga podrá ser solicitada con un mes de antelación y se hará por correo certificado con acuse de recibo.

4. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso antes de finalizar el plazo por el que se le concedió la excedencia, causará baja definitiva en la Compañía.

5. Los empleados tienen derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El trabajador en esta situación tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante el primer año de excedencia. Transcurrido este periodo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

6. En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia, se estará a lo establecido en la legislación.

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

1. Todo el personal de la Compañía estará asignado y clasificado en las siguientes categorías profesionales (el título de las mismas resulta de su traducción del inglés, y no mantiene exacta correspondencia con su tenor gramatical, pero se conviene el mantenimiento de la traducción literal al español por razones operativas):

A. Exentos:

Son los empleados asignados a puestos de trabajo que requieren título universitario o experiencia equivalente tales como líderes, ingenieros, especialistas, etc.

B. No Exentos:

Son los empleados asignados a puestos de trabajo administrativos, de producción y restantes puestos de trabajo:

a) Producción:

Son los empleados asignados a puestos de trabajo en producción, mantenimiento, logística, control de calidad, o cualquier área o departamento relacionado con dichas actividades o equivalentes.

b) Administración y auxiliares de oficinas.

2. La creación, supresión o asignación de categorías profesionales será competencia de la Empresa, facultad que incluirá la calificación de la nueva posición como de personal exento o no exento.

3. Plan de Desarrollo de Carreras para No-Exentos:

Es un conjunto de acciones iniciadas por la Empresa y el empleado, encaminadas a facilitar su promoción en el propio puesto de trabajo, mejorando al mismo tiempo la capacidad de la empresa para hacer frente a sus necesidades futuras.

Para ello el empleado deberá tener la capacidad y desempeñar, dentro de los límites legales y cuando las necesidades organizativas lo requieran, funciones y tareas que no forman parte de su puesto de trabajo, pudiendo ser éstas de igual o superior nivel de calificación. Asimismo, el empleado deberá esforzarse tomando la formación necesaria que la empresa le pueda facilitar para adquirir los niveles adecuados.

La implantación de este sistema trata de hacer compatibles los legítimos deseos de promoción de los trabajadores, con la necesidad de la empresa en su conjunto, de avanzar hacia más altos niveles de competitividad, a fin de poder hacer frente a los retos que va planteando la integración con un mercado cada vez más amplio.

Se incorpora como **Anexo 2,** la Progresión del Plan de Desarrollo de Carrera para empleados No-Exentos.

ARTÍCULO 18. VIAJES, DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS.

Los viajes cortos de trabajo, desplazamientos menores de un año y traslados a largo plazo, quedan regulados en la normativa interna de la Compañía, respetándose en todo caso, la legislación laboral aplicable. La Compañía mantendrá informados a los Representantes de los Trabajadores de cualquier cambio introducido en dichas normas, y velará en todo momento por mantener un buen nivel de comodidad y dignidad.

ARTÍCULO 19. PERMUTAS.

Las permutas de puesto de trabajo entre empleados de distintas dependencias de un Centro de Trabajo de turno o de jornada a turno con el de jornada normal, se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la Representación de los Trabajadores.

ARTÍCULO 20. NATURALEZA DE LAS VACANTES.

Se entenderá puesto vacante aquel que la Empresa desee mantener o crear, y se encuentre en un momento dado sin titular o titulares, no contemplándose en este supuesto, las situaciones de excedencia voluntaria. Esta decisión deberá ser comunicada con anterioridad a los representantes de los trabajadores. A estos efectos, las vacantes pueden ser:

1. Definitivas

Son vacantes definitivas aquellas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado a ocupar, con carácter de permanencia, otro puesto de trabajo, o se ha desvinculado de la Compañía.

También tendrán esta misma consideración las correspondientes a aquellos nuevos puestos de trabajo que la Dirección de la Compañía establezca con carácter permanente y definitivo.

2. Temporales

Son vacantes temporales todas aquellas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado temporalmente a otro puesto, o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, servicio militar u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

ARTÍCULO 21. PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES.

Las vacantes temporales se cubrirán, en cualquier caso, por decisión exclusiva de la Dirección de la Compañía, que informará al Comité de Empresa.

En el caso de que opte por cubrir las vacantes, procurará que lo sea por personal de la propia Empresa, que considere adecuado, o supere las oportunas pruebas de selección, *(Job Posting)* si se optara por cubrir la vacante temporal.

En el supuesto de que no se cubriera la vacante con personal de la Compañía, se proveerá con el personal ajeno a la misma mediante contrato de trabajo, en las modalidades contempladas en la legislación.

Cuando el titular del puesto se incorpore, cesará la sustitución temporal, reintegrándose el sustituto a su antiguo puesto.

ARTÍCULO 22. PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS.

Las vacantes definitivas se cubrirán, en cualquier caso, por decisión de la Dirección de la Empresa, que mantendrá informado en todo momento al Comité de Empresa.

1. Las vacantes definitivas podrán cubrirse con carácter fijo o provisional. Sólo se cubrirán provisionalmente cuando a decisión de la Dirección, comunicada al Comité de Empresa, no pueda esperar a la realización de los trámites necesarios para su provisión con carácter definitivo, o porque la persona que haya de ocuparla se encuentre ausente por licencia, incapacidad laboral transitoria, servicio militar, o en situación de excedencia forzosa. La provisionalidad de una misma persona no podrá exceder los 6 meses ininterrumpidos.

2. Las vacantes definitivas se cubrirán con carácter fijo mediante:

- Ascensos.
- Cambio de puesto o traslado.
- Ingresos.

La Dirección iniciará los trámites para su cobertura dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de la fe-

cha de reconocimiento de dicha vacante, dando cuenta al Comité de Empresa a los efectos oportunos.

3. La Dirección estudiará con los Servicios Médicos de la Compañía, si, debido a las características de la plaza vacante que se pretende cubrir, dicha vacante es apta para ser ocupada por los trabajadores existentes que tengan disminuidas sus facultades físicas o psíquicas, en cuyo caso se les dará preferencia. De esta decisión se dará cuenta al Comité de Empresa.

4. Si una vacante temporal se transforma en definitiva, y está cubierta temporalmente por un trabajador fijo que hubiese accedido a ella, éste pasará a ocuparla con carácter definitivo.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN.

Para el ascenso de los empleados, la Compañía establecerá un proceso de selección en base a un sistema de carácter objetivo, tomando como referencia circunstancias tales como titulación adecuada; valoración académica; conocimiento del puesto de trabajo; historial profesional; haber desempeñado función de superior grupo profesional; etc. y superar satisfactoriamente las pruebas y criterios que al efecto se establezcan. El referido proceso de selección indicará los niveles salariales correspondientes. En iguales condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al mas antiguo en su actual puesto siempre y cuando tenga un año de antigüedad en el mismo, o de no cumplirse esto, sea expresamente autorizado por su supervisor.

Este proceso de selección previsto en el párrafo anterior y denominado "Job Posting", será elaborado por la Empresa, que lo comunicará con carácter previo a su publicación a los Representantes de los Trabajadores.

En el caso de reclamaciones, los Representantes de los Trabajadores tendrán acceso, a efectos informativos, a los resultados del proceso de selección objeto de la reclamación, respetándose en todo caso el derecho a la intimidad en los datos sobre los afectados.

En la aplicación de este artículo se respetará el derecho igualitario de todos los empleados a la promoción, sin que quepa discriminación por ningún tipo de razón.

ARTÍCULO 24. FORMACIÓN.

1. La Compañía asume el compromiso de formar y entrenar a los empleados, para que éstos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos que se les asignen ahora, o como parte de su Plan de Desarrollo de Carrera, previsto en el Artículo 17.3, así como atender los requerimientos que exija su puesto de trabajo en cada momento. La formación será desarrollada continuamente cuando las necesidades del puesto así lo requieran.

2. En determinadas áreas o puestos de trabajo, la formación no sólo será continuada, sino que ocupará una parte significativa del tiempo que cada empleado dedica al trabajo, por lo que la formación puede ser considerada como parte de la prestación de servicios.

3. La Dirección elabora anualmente un proyecto de formación adecuado a las necesidades de trabajo, al Plan de Desarrollo de Carrera, y al potencial y capacidades de los empleados, el cual, previa información al Comité de Empresa, será sometido al Departamento de Recursos Humanos para aprobación.

La Compañía recomienda que los empleados asistan a los cursos, entrenamientos y acciones formativas que la Compañía establezca, participar en los mismos y adquirir conocimientos teóricos y prácticos que sean precisos para el desarrollo de las funciones y tareas del empleado, toda vez que esta formación contribuye al desarrollo de la propia carrera profesional del empleado, y aumenta el nivel de competitividad de la Compañía.

4. En la medida de lo posible, las acciones de formación se desarrollarán dentro de la jornada de trabajo. En aquellos casos en que no puedan hacerse dentro del horario de trabajo y sean compatibles con el desempeño del puesto de trabajo actual, se realizarán fuera de la jornada de trabajo no teniendo en ningún caso la consideración de horas extraordinarias. La asistencia a estos cursos será incentivada a través de un complemento de formación fijado en 1.050 pesetas cada hora con un mínimo de dos horas para los empleados No-Exentos, y en los demás términos previstos por la Compañía.

5. Dichas actividades formativas serán adoptadas libremente por la Compañía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, la Compañía se reserva tanto el derecho de producir los cambios que considere oportunos en la elección, realización y condiciones de ejecución de actividades formativas diversas, como el derecho a suprimirlos. En ningún caso serán consideradas como horas de formación las reuniones de trabajo u otras análogas a la actividad laboral.

6. En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, y éste estuviera de acuerdo, los gastos correspondientes serán por cuenta de la Compañía, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 40.3 del E.T.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 25. JORNADA DE TRABAJO.

1. La duración de la jornada anual será de 1.780 horas de tiempo de trabajo efectivo, sin perjuicio de los descansos que más adelante se expresan, y que no serán considerados tiempo de trabajo efectivo.

Las horas efectivas de trabajo serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en los descansos o en la comida.

2. La ordenación de la jornada, con expresión de los tiempos de descanso en el trabajo en su caso, será la siguiente:

A. Empleados de jornada normal:

a.1 Los empleados de jornada normal, que serán los que no se encuentren asignados al sistema de turnos, trabajarán 8 horas de trabajo efectivas cada día, de lunes a viernes, ambos inclusive.

a.2 El horario será el siguiente:

Entrada a las 8:00 horas y salida a las 17:00 horas.

Disfrutarán de una hora de pausa para la comida entre las 13:00 y las 15:00 horas, que no será considerada tiempo efectivo de trabajo.

a.3 Los empleados de jornada normal podrán acordar con su Supervisor una flexibilidad máxima de una hora en la entrada y salida del trabajo, que será concedida en tanto en cuanto las necesidades del servicio lo permitan, y quedará sin efecto cuando el Supervisor lo determine según las circunstancias del trabajo. En cualquier caso, el empleado que disfrute del horario flexible, deberá realizar las 8 horas de trabajo diario efectivo antes mencionadas.

a.4 El calendario de trabajo para los empleados de jornada normal será publicado cada año en cuanto se conozcan oficialmente las Fiestas Nacionales correspondientes al año natural, así como las Fiestas Locales.

B. Empleados afectos al sistema de turnos:

b.1 En la planta de mezclado (Compounding), los empleados asignados y afectos al sistema de jornada a turnos realizarán el siguiente horario vigente en la actualidad:

Turno de mañana: de 06:00 a 14:00 horas.
Turno de tarde: de 14:00 a 22:00 horas.
Turno de noche: de 22:00 a 06:00 horas.

No obstante, la dirección se reserva la facultad de modificar los horarios vigentes de los turnos, previa comunicación y consentimiento de los Representantes de los Trabajadores.

b.2 Siendo la fijación de turnos una facultad de la Compañía, que será ésta quien los determine en la planta de Policarbonatos o sucesivas instalaciones, previa comunicación y consulta con los Representantes de los Trabajadores; tras su implantación las modificaciones que, sobre el sistema de turnos, así definidos se produzcan, deberán ser aceptadas y consentidas por los Representantes de los Trabajadores, en los mismos términos que los enumerados en el párrafo anterior.

b.3 El sistema de turnos será rotativo, y cada turno realizará ocho horas de trabajo efectivo, cumpliendo en todo caso al año la jornada pactada (1.780 horas de tiempo de trabajo efectivo), quedando compensado el tiempo de relevo y el de descanso. Los empleados procurarán hacer los relevos con efectividad. Se permitirá el cambio de turno o descanso siempre que quede cubierto el servicio y sea autorizado por el Supervisor.

b.4 En caso de ausencias imprevistas, el trabajador que provoque la ausencia tendrá la obligación, de avisar al supervisor con suficiente antelación para que éste comunique a la persona que cubrirá el turno, en caso de que lo considere oportuno. El supervisor deberá poner en conocimiento de la persona que cubrirá el turno la necesidad de incorporación, como máximo media hora después de conocer el hecho de la ausencia. En ausencias de larga duración y previstas, la empresa deberá hacer todo lo posible para proveer un sustituto.

b.5 Para los relevos de personal a turnos, seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado, con el consentimiento del Supervisor, y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su Supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado.

b.6 Cuando la jornada diaria de trabajo se amplíe por más de dos horas, la Compañía facilitará al empleado una comida, cena o desayuno según el horario correspondiente.

b.7 Los empleados afectos al sistema de turnos que sean requeridos para realizar suplencias, y no completen el tiempo que les ha sido requerido por causa no anunciada previamente e imputable a la Dirección mediante decisión tomada por el Supervisor, se les considerará como realizado en su totalidad el tiempo para el cual fueron requeridos.

En cualquier caso, el empleado sustituido no podrá incorporarse al trabajo cuando se haya realizado su suplencia, sin perjuicio de que el Supervisor pueda decidir que ambos empleados permanezcan en el puesto de trabajo.

b.8 Cuando por paradas de las Unidades de Producción o por necesidades de la Compañía, el empleado afecto al sistema de turnos pase a realizar trabajos temporales en jornada normal, seguirá percibiendo el total de las retribuciones del puesto de procedencia.

b.9 Los trabajadores del turno que se encuentren realizando servicio de noche durante el cambio oficial a horario de invierno, percibirán una hora extraordinaria por el tiempo suplementario.

ARTÍCULO 26. VACACIONES ANUALES.

1. Todos los empleados tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

2. Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al

fin del año natural. No obstante, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la Compañía, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo, o de lo contrario caducarán.

3. Cada supervisor establecerá el calendario de vacaciones durante el primer cuatrimestre de cada año, planificando las vacaciones del personal a su cargo, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la Compañía. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

1º El más antiguo en la Compañía.
2º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente.

4. Si el periodo de vacación de un empleado fuera interrumpido por la Compañía por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, éste vendrá obligado a interrumpirlas, y la Compañía le abonará el tiempo utilizado en el viaje que deba realizar (mínimo un día). Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

ARTÍCULO 27. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre las 1.780 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La Compañía intentará reducir al máximo posible el número de horas extraordinarias, siendo éstas de carácter obligatorio para los empleados, evitando que la obligatoriedad perjudique los derechos de los empleados.

1. Se realizarán, con carácter de horas de Fuerza Mayor, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, o que comporten la pérdida de materia prima y cuya no realización produciría daños a la Compañía o a terceros.

2. Las retribuciones en metálico o compensaciones mediante descansos adicionales de cada hora extraordinaria, se realizará en base a 1.75 horas por cada hora extraordinaria. Será facultad de la empresa dictaminar si las horas extraordinarias se compensan mediante descanso adicional o retribución en metálico.

3. Asimismo, los empleados deberán prestar las horas de carácter estructural cuando sean expresamente solicitadas por el supervisor. Se considerarán horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

- Las producidas por ausencias imprevistas que incluyen expresamente ausencias por enfermedad/accidente de corta duración.
- Las producidas por ausencias por licencias.
- Las necesarias para el comisionado, puesta en marcha, y/o paradas de líneas o unidades de producción.
- Las producidas por cambio de turno (relevo).
- Las de mantenimiento cuando su no realización conlleve pérdida, deterioro o retraso de la producción, o cuando de las mismas se deriven dificultades para los procesos de producción.
- Las necesarias por pedidos o periodos punta de producción.
- Cualesquiera otras que tengan su origen en circunstancias de origen estructural.

4. El personal clasificado como Exento recibe una remuneración bruta anual que incluye ya, el hipotético abono por la realización del máximo de horas extraordinarias legalmente establecido, las realice o no el empleado.

En consecuencia, si el empleado exento efectivamente realizase horas extraordinarias, su remuneración mensual incluye el abono de las mismas, por lo que no se modificarán los conceptos de su nómina.

ARTÍCULO 28. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1. Todos los empleados, avisando con la posible antelación y en todo caso justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

a. Por matrimonio, quince días naturales.

b. Por nacimiento de hijos, tres días naturales, que podrán ser ampliados en caso de que el alumbramiento fuera anormal o cuando el empleado debiera realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.

c. Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, en grado natural o político, dos días naturales, que podrán ser ampliados a cuatro días si fuera necesario realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.

d. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o abuelos, un día natural, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

e. Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

f. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

g. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo.

h. Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en Centro Oficial y oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen. Con la obligación de avisar con tiempo suficiente y presentación del justificante.

i. Por fallecimiento de otros familiares que vivieran bajo el techo y dependencia del empleado, un día.

j. En los supuestos a., b. y c., del presente epígrafe, y por razones extraordinarias debidamente probadas, podrá la Compañía otorgar el tiempo que estime necesario según las circunstancias, siendo la presente una facultad privativa de la Compañía, cuyo ejercicio no se considerará en ningún caso como precedente para futuros casos o situaciones, ni generará derecho adquirido o condición para el futuro.

2. Todas las licencias deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado al Supervisor. La justificación deberá aportarse dentro del plazo de los cinco días siguientes al uso de la licencia.

ARTÍCULO 29. NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y RETRASOS EN LA ASISTENCIA AL TRABAJO.

1. Si el empleado faltara al trabajo por una causa imprevista, debe notificar a su supervisor la inasistencia a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá notificar al supervisor su reincorporación al trabajo con la antelación debida.

2. Cuando un empleado no pueda asistir al trabajo por una razón de enfermedad, además de notificar la circunstancia a su supervisor inmediatamente, deberá enviar a Recursos Humanos el parte de baja, así como los partes de confirmación, en su caso, emitidos por los servicios médicos de la Seguridad Social. La Compañía podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del empleado.

3. Si el empleado no ha asistido al trabajo por razón de enfermedad más de 30 días, deberá, además, informar de su situación al Departamento de Higiene y Salud Medio-ambiental de la Compañía, o en su defecto al de Recursos Humanos, antes de reincorporarse al trabajo.

ARTÍCULO 30. CONTROL DE ACCESOS.

Todos los empleados recibirán una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Seguridad. Esta tarjeta será utilizada para acceder a las instalaciones de la Compañía y deberá ser portada por el empleado en lugar bien visible en todo momento, excepto en las áreas donde se exime de tal obligación.

ARTÍCULO 31. ROPA DE TRABAJO.

Además de los equipos de protección que sean necesarios por razones de Seguridad, la Compañía facilitará a los empleados la ropa de trabajo que sea requerida por la naturaleza de las condiciones de trabajo. El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada.

TITULO IV : RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 32. SISTEMA SALARIAL.

1. El salario bruto anual se abonará en 14 pagas iguales, 12 corresponderán a los doce meses naturales, y 2 serán las correspondientes a las dos pagas extraordinarias que se satisfarán antes de los días 15 de julio y diciembre, respectivamente.

2. El salario mensual será abonado hacia el día 28 de cada mes, o en su defecto, el día hábil inmediatamente anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el empleado designe. Cada mes será entregada al empleado una nómina o recibo de salario, correspondiente a la transferencia antedicha.

3. El sistema salarial será diferente para los empleados «Exentos» y para los empleados «No Exentos», y se regulará de acuerdo con las condiciones siguientes:

A. Empleados Exentos

La retribución bruta será abonada de acuerdo con los conceptos relacionados a continuación, excluyendo cualquier otro complemento o plus no previsto expresamente en el presente Convenio.

a.1 En el comienzo de la relación laboral, el empleado exento tendrá el salario base anual acordado con la Compañía en su respectivo Contrato de Trabajo.

a.2 Los futuros y sucesivos aumentos del salario base inicial estarán basados en la Evaluación Individual (E.I.) del rendimiento y desempeño profesional del empleado, a tenor de lo establecido en los Artículos 33 y 34 del presente Convenio.

a.3 Antigüedad: queda suprimido el Plus de Antigüedad vigente a 31/12/95, que se sustituye por una cuantía de 1.500 pesetas/mes extendida a todos los empleados. Esta cuantía forma parte íntegra y queda consolidada dentro del salario base de los empleados existentes o futuros (las ofertas salariales a futuros empleados, ya incorporarán automáticamente este plus consolidado). Con esta sustitución quedan reconocidos los derechos adquiridos o en curso de adquisición que disfrutaran los trabajadores en la actualidad, en aplicación del derogado Plus de Antigüedad.

a.4 Retén: La Dirección determinará las personas o posiciones que deberán estar sujetas al sistema de mantenimiento en espera (retén), en base a las necesidades de la Compañía. Todos los empleados afectos al régimen de retén disfrutarán de un plus de 20.000 pesetas/semana en retén. A partir del ejercicio de 1997, este plus será actualizado en base al incremento del IPC regional del año anterior.

a.5 Bonus

1. La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno, basándose en la E.I. o en supuestos excepcio-

nales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales.

2. Por lo tanto el bono podrá concederse o no, en un año en concreto y no volverse a repetir, o en cada año, pero nunca consolidará un derecho, una cantidad, o un concepto.

3. La retribución de este concepto no será computable en ningún otro, y no tendrá efecto ni en el salario, ni en ningún tipo de indemnización o compensación laborales.

4. El recibo por parte del empleado del bono, significará su consentimiento y aceptación a las condiciones y términos expresados en el presente artículo.

B. Empleados No Exentos

Las retribuciones de los empleados No-Exentos, comprende el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran, quedando excluidos cualesquiera otros conceptos no expresamente previstos en el presente Convenio.

b.1 Salario Base

El salario base anual, sigue una estructura de 8 grados y 15 escalones dentro de cada grado. Las combinaciones posibles entre los distintos grados y escalones, constituyen la estructura salarial. Cada conjunto de grado y escalón (celda), contiene el salario anual correspondiente.

La estructura salarial aplicable en 1995, figura en el **Anexo 1**. A partir del primer trimestre de 1996 y en los años sucesivos, las tablas salariales serán actualizadas en base a lo previsto en el Artículo 33 del presente Convenio.

b.2 Antigüedad

Se aplicará a los empleados No-Exentos lo previsto en el apartado **a3** del presente Artículo 32. Esta sustitución tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1996.

b.3 Plus turnicidad

Los empleados afectos al sistema de turnos recibirán un plus de turnos, que consistirá en el 20% de la doceava parte del salario base. Este pago se hará en cantidades iguales y equivalentes en las 12 pagas anuales.

b.4 Plus de Retén

Se aplicará a los No-Exentos lo previsto en el apartado **a4** del presente Artículo 32.

Cuando un Técnico de Mantenimiento en régimen de retén sea llamado para asistir al trabajo fuera de su jornada, será compensado por las horas de presencia en la Planta, y siempre, como mínimo, con el valor equivalente a 4 horas de su salario base.

b. 5 Plus de festivos

Los días señalados en el calendario laboral como fiestas locales y nacionales aplicables en el municipio de Cartagena, serán remunerados en función de 1.75 del salario base, por cada hora efectivamente trabajada.

b.6 Bonus

Se remunerará según lo establecido en el punto a.5 de este artículo.

ARTÍCULO 33. INCREMENTO DE SALARIOS

1. Empleados Exentos:

Los salarios base establecidos en el Artículo 32.A, (Empleados Exentos) sufrirán incrementos en base al EOP (Impacto Global en Base Salarial de Exentos, cuyo cálculo tiene en cuenta: el nivel de precios al consumo, evolución del mercado salarial y la situación del Negocio y su mercado), que la Dirección comunicará a los Representantes de los Trabajadores en el transcurso del primer trimestre posterior a cada ejercicio anual.

Este efecto se aplicará en base a los Resultados de la «Evaluación Individual» realizada a los empleados Exentos. Aquellos empleados cuya evaluación resulte como mínimo aceptable, tendrán garantizados incrementos del 50% en base al EOP, hasta tanto se alcance el máximo de la banda salarial correspondiente.

Los incrementos salariales resultantes de la aplicación del EOP, se espaciarán en el tiempo, pudiendo no coincidir con los vencimientos anuales, dentro del objetivo de la empresa de no superar las catorce mensualidades.

2. Empleados No-Exentos

A. Los salarios base establecidos en el Artículo 32 B (Empleados No-exentos), sufrirán un incremento en base a la evolución del IPC de la Región de Murcia correspondiente al año anterior. Este efecto se aplicará en el transcurso del primer trimestre del siguiente ejercicio, y una vez sea conocido el IPC regional definitivo correspondiente al anterior ejercicio. Se aplicará a los empleados No-exentos, actualizando, cada año natural, en un 75% los valores de los grados/escalones de la tabla salarial incorporada como **Anexo 1.** Esta actualización en base al 75% del IPC regional constituye una garantía de incremento mínimo **(G.I.)** para todos los empleados No-Exentos, independientemente del resultado de las Evaluaciones Individuales (E.I.).

Los incrementos individuales por encima de este mínimo garantizado, deberán ser realizados en base a los resultados correspondientes a la Evaluación Individual indi-

cada en el Artículo 34, Apartado 2, 3 y 4, según los criterios del siguiente esquema:

INCREMENTO POR E.I.

• E.I. Aceptable:	G.I.	+ 1% Salario base (o como mínimo 100% IPC Reg.) *
• E.I. Bueno/muy Bueno:	G.I.	+ 2% " " " " "
• E.I. Excelente:	G.I.	+ 3% " " " " "

** Esto significa que estos tres niveles de E.I. tendrán incrementos garantizados de como mínimo el 100% de IPC regional, aplicándose los porcentajes previstos en este cuadro, en caso de que fueran superiores al IPC regional.*

B. Promoción

Al margen de los incrementos de salarios previstos en el Apartado anterior, la Compañía ha establecido un aumento en base al desarrollo por parte de los empleados dentro de este Plan de Desarrollo de Carrera. Este incremento de promoción estará sujeto a la planificación organizativa de la Compañía. A él podrán optar los empleados que habiendo sido seleccionados para ello, superen de forma satisfactoria los exámenes y desempeño correspondiente.

Este aumento queda fijado en el 3% del salario base, excepción hecha de los supuestos individuales en que el 3% de aumento acarreara una subida por encima del límite máximo de la banda, y su aplicación se hará en función del procedimiento del Plan de Desarrollo de Carreras establecido para este fin.

En el caso de que el empleado afectado por la promoción, alcanzara el límite máximo de la banda salarial, la Compañía considerará abonar una remuneración bajo la forma prevista en el Artículo 32, **b6.**

ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN INDIVIDUAL (E.I.).

1. Cada nuevo empleado, con carácter previo a la finalización de su periodo de prueba, será evaluado individualmente por la Compañía, con el objeto de decidir sobre su continuidad en la misma.

2. A partir de dicho periodo de prueba, la Compañía efectuará con carácter anual, Evaluaciones Individuales que podrán ir acompañadas de acción salarial dependiendo de los resultados obtenidos, y a tenor de lo previsto en el Artículo 33.1 y 2.

Esta acción salarial, en su caso, será independiente de la garantía de actualización del valor de las celdas mencionadas en el artículo anterior.

Se entenderá por acción salarial tanto el incremento del salario anual (salto de celda/grado, en el caso de los No-Exentos) como la concesión de una cantidad a tanto alzado y por una sola vez (bonus).

3. Tomar la decisión de otorgar al empleado una acción salarial, no da derecho a éste a que en los años sucesivos reciba lo mismo, incluso aunque las circunstancias y la EI tenga los mismos resultados.

4. Los resultados de la E.I. pueden ser:

I	Insuficiente:	No cumple los requerimientos de su trabajo.
N	Aceptable:	Cumple los requerimientos de su trabajo.
B	Bueno/Muy Bueno:	Cumple bien los requerimientos de su trabajo.
E	Excelente:	Excede con calidad los requerimientos de su trabajo.

TÍTULO V: BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 35. JUBILACIÓN

La edad de jubilación se establece en 65 años.

ARTÍCULO 36. PLAN DE JUBILACIÓN.

Los empleados tendrán derecho a adherirse a un plan contributivo, en las condiciones y términos del Manual del Plan de Jubilación de la Compañía. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se incluirá en la base del Plan de Jubilación el 20% del plus de turnicidad para aquellos empleados sujetos al sistema de turnos.

ARTÍCULO 37. SEGURO DE VIDA.

La Compañía pagará el total de las primas correspondientes a la póliza de seguros que cubra la contingencia de muerte por cualquier causa e invalidez permanente para todo tipo de trabajo. El capital cubierto será el equivalente a dos anualidades brutas del salario base que el empleado ostente al final del año natural inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 38. SEGURO MÉDICO.

La Compañía tiene establecido un Seguro Médico complementario. La participación del empleado en el mismo es opcional, y será decisión libre y voluntaria del empleado incorporarse a dicho Seguro Médico. Los beneficiarios que el empleado podrá incluir a estos efectos, serán los legalmente reconocidos por la Seguridad Social. Este Seguro Médico podrá incluir una póliza dental a criterio del empleado.

La Compañía asumirá el 50% de los costos del Seguro Médico para cada empleado.

ARTÍCULO 39. COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y ACCIDENTES.

1. En caso de IT (Incapacidad Temporal) por accidente, maternidad o enfermedad, o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones que el empleado perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la Compañía complementará aquellas hasta el 100% del salario base más plus de turnicidad.

2. El personal en estas situaciones estará sometido a la vigilancia de los Servicios Médicos de la Compañía, teniendo ésta la potestad de enviar un facultativo que diagnostique el estado real del empleado en situación de IT. En caso de que el resultado de los informes del facultativo nominado por la Compañía sea desfavorable, ésta podrá acordar la suspensión de las ayudas anteriormente señaladas, previa información al Comité de Empresa.

3. Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la autorización de la Compañía o de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 40. TRANSPORTE.

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en 12 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. Esta compensación está basada en la distancia radial existente entre la residencia del empleado reconocida por la Compañía a efectos laborales y el Centro de Trabajo. A este fin se han establecido los siguientes grupos, indicándose la compensación diaria asignada.

Radio de distancia	**Compensación diaria en 1996**
A. Igual o menor que 10 Km	500 ptas.
B. Entre 10 y 20 Km	750 ptas.
C. Mas de 20 Km	1.115 ptas.

En los ejercicios sucesivos, esta cantidad se incrementará en función del IPC regional del año anterior.

En cualquier caso, el personal que resida en el área urbana de Cartagena será asignado como máximo al grupo B (entre 10 y 20 Km.).

ARTÍCULO 41. DIETAS - AYUDA DE COMIDA.

Todos los empleados percibirán 500 pesetas para el ejercicio 1996, por día efectivo de trabajo en calidad de suplido por gastos de comida. Se abonarán las 500 pesetas por el número de días laborables del año prorrateándose su pago en 12 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. En caso de que la compañía facilitara un servicio de comida subvencionado, esta cuantía dejaría de existir de forma automática.

En los ejercicios posteriores a 1996, esta cantidad se incrementará en función del IPC regional del año anterior.

ARTÍCULO 42. AYUDA A FORMACIÓN DE EMPLEADOS.

1. La Compañía subvencionará los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo actual o con su carrera profesional en un determinado porcentaje.

Esta ayuda de formación es objetivo de la empresa, cuya implementación dependerá de los recursos disponibles y seguirá un criterio de racionalidad.

2. Para resultar de aplicación el presente beneficio en el porcentaje del 100%, los estudios deberán ser aceptados y propuestos por el Supervisor y autorizados por el responsable del Departamento de Recursos Humanos, y tendrán que guardar relación directa con el trabajo del empleado o con su carrera profesional dentro de la Compañía. Asimismo, el porcentaje a percibir dependerá de los resultados y aprovechamiento de los estudios.

3. En el caso de estudios indirectamente relacionados con el trabajo del empleado, la subvención no será superior al 50%, y en todo caso dependerá del aprovechamiento de los mismos.

4. La subvención cubrirá los gastos de libros de texto y el coste de las matrículas, de acuerdo con la Norma de Reembolso de Ayudas por Estudios interna de la Compañía.

5. Si el empleado cesara voluntariamente en la Compañía, reembolsará a ésta la ayuda de estudios recibida, de la forma que se indica a continuación, en base a la fecha de recepción de la ayuda de estudios:

100% si la baja sucede en el primer año.
2/3 si la baja sucede durante el segundo año.
1/3 si la baja sucede durante el tercer año.

TÍTULO VI: DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 43. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO.

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

ARTÍCULO 44. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

1. Con carácter previo a la contratación, y como parte integrante del proceso de selección, el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

2. Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la Compañía y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

3. Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Compañía será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

4. Los reconocimientos médicos serán coordinados por el Departamento de HS&E y realizados a través de la Entidad Médica que la Compañía designe. En cualquier momento la Compañía podrá asumir la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos antes citados, con su propio Departamento de Salud Laboral.

5. La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 45. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 46. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 47. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Compañía.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Compañía, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del la empresa.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas de la Compañía para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Compañía, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Compañía.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

ARTÍCULO 49. FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Compañía.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración ejercidos sobre cualquiera otro empleado de la Compañía.

9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

15 El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Compañía.

ARTÍCULO 50. RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias de conformidad a lo estipulado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 51. PRESCRIPCIÓN.

En cuanto a la prescripción, se estará a lo dispuesto en la Legislación.

TÍTULO VIII: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 52. SEGURIDAD E HIGIENE.

En las cuestiones relacionadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación lo establecido en la normativa vigente.

El comité de Seguridad e Higiene, incluye a tres representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa, y cumplirá las funciones establecidas en la normativa legal y en el reglamento de funcionamiento del propio Comité.

Los derechos y deberes de los Representantes de los Trabajadores en dicho Comité de Seguridad e Higiene, se ajustarán en lo previsto en la normativa legal e interna en la materia.

TÍTULO IX: COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 53. COMITÉ DE EMPRESA.

1. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado de los Representantes de los Trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio. El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones.

a. Ser informados trimestralmente sobre la evolución general del estado económico, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Compañía, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Compañía.

b. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, y la memoria de la Compañía.

c. Con carácter previo a su ejecución por la Compañía, emitir informes sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Compañía, implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d. Emitir informe cuando las fusiones, absorciones o modificaciones del status jurídico de la empresa, supongan cualquier incidencia que afecten el volumen de empleo.

e. Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

f. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g. Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales de medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

h. Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales y oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

i. Colaboración con la Dirección de la Compañía para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo dictaminado por la Compañía.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todas las materias o cuestiones que les sean conocidas en razón del ejercicio de su cargo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial seguirá todas las normas de confidencialidad de toda la información sobre la compañía que la Dirección considere de carácter reservado.

El comité velará por el mantenimiento de los principios de no discriminación en todas las cuestiones relacionadas con el empleo.

3. Garantías

a. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, éstas se realizarán según lo dispuesto en la Ley.

b. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Compañía en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Compañía y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

d. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

4. Elecciones Parciales: en el caso de que se alcancen los límites de plantilla previstos en la legislación, se promoverán elecciones parciales para cubrir los puestos de miembros de Comité de Empresa que resten para cumplimentar el cupo legal, según el Real Decreto Legislativo de 1/1995 de 24 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. El presente Convenio Colectivo, comprende todas las cuestiones de orden normativo y obligacional posibles en las prácticas laborales entre la Compañía y los empleados afectos al ámbito personal del mismo, derogando expresamente en su totalidad el anterior Convenio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del 30 de enero de 1993. Por lo que expresamente, tales condiciones laborales, sustituyen y anulan íntegramente cualesquiera otras que pudieran haber regido anteriormente, bien por Convenio Colectivo Nacional o Autonómico, incluyendo el Convenio General de la Industria Química, bien por uso o por costumbre, bien por condiciones más beneficiosas o derechos adquiridos, etc.

2. En esta consecuencia, y con plena consciencia de las partes de que suscriben y convienen un texto colectivo que será la única fuente de derechos y obligaciones, salvo las excepciones que en la siguiente Disposición Final se expresará, acuerdan derogar todas las Normas, Pactos, Acuerdos, usos y costumbres, condiciones más beneficios, derechos adquiridos, y condiciones laborales derivadas de la pasada aplicación de Convenio Colectivo de Empresa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

1. Resultará Derecho Supletorio, y para lo no previsto en el presente Convenio, el Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo, y las disposiciones legales o normativas, que no siendo convencionales sean de aplicación.

Y leído, encontrándolo acorde con su voluntad, ambas partes firman el presente Convenio extendido en siete copias en La Aljorra-Cartagena, a 4 de diciembre de 1995, signándolo en todas sus páginas de conformidad.

Por la parte Económica. Por la parte Social.

ANEXO 1

GRADOS

ESCALÓN	1	2	3	4	5	6	7	8
A	1670372	1936518	2244981	2602440	3016693	3497760	4054551	4609114
A1	1687076	1955820	2267252	2628424	3046760	3532652	4095011	4655228
A2	1703947	1975315	2289745	2654667	3077126	3567893	4135875	4700428
B	1720484	1994425	2311795	2680391	3106893	3602437	4175931	
B1	1737559	2014469	2335180	2707117	3138073	3638443	4217876	
B2	1754803	2034715	2358802	2734109	3169567	3674808	4260242	
C	1771708	2054558	2381951	2760569	3200434	3710454	4301766	
C1	1789525	2074974	2405707	2788408	3232357	3747573	4344821	
C2	1807522	2095592	2429701	2816528	3264598	3785064	4388314	
D	1825160	2115805	2453220	2844087	3296202	3821812	4430941	
D1	1843349	2136963	2477719	2872298	3329238	3860045	4475113	
D2	1861719	2158333	2502463	2900789	3362605	3898660	4519725	
E	1879726	2179279	2526717	2928720	3395310	3936511	4563457	
E1	1898657	2201180	2551958	2958044	3429460	3975858	4609114	
E2	1917778	2223300	2577454	2987662	3463953	4015598	4655228	

ANEXO 2

PUESTO	BANDAS SALARIALES TABLA SALARIAL 1995
Operario de Producción	
1 Area	1E a 3C
2 Areas	3A a 4 A
3 Areas	3C a 5A
Operario de Calidad	
1 Area	1E a 3C
2 Areas	3A a 4A
De Zona Completa	3C a 5B
Técnico Calidad	2E a 5D*
Coordinador de mantenimiento	3A a 6B
Técnico de mantenimiento	2E a 5D*
Coordinador de Producción	
1 Area	3A a 4C
2 Areas	4A a 5A
3 Areas	4C a 6A
Especialista de Materias Primas	3A a 5E
Especialista de Repuestos	1E a 5A
Técnico de Automatiz. Procesos	3A a 6B
Receptor	1E a 5A
Coordinador de Planificación	3A a 6B
Planificador de Planta	3A a 4E*
Coordinador de Formación	3A a 6A*
Secretaria	1E a 5C

* Puestos valorados en el nivel máximo

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 18170

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

LIQUIDACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N°EXPEDIENTE	PESETAS
VIGUETAS Y FORJADOS S:L.	MURCIA	322/94	630.454.-
SEGURIDAD S.M.S.; S.A.	CARTAGENA	966/94	2.412.040.-
MANUEL CARRETERO GOMEZ	S.PEDRO PINATAR	1.433/94	32.420.-
JAIME ANTONIO AUPI VICENTE	TORRES COTILLAS	1.641/93	594.584.
COMERCIAL IBERICA DEL SURESTE	MURCIA	1.094/92	847.714.-
COMERCIAL EMSALU S.L.	CARTAGENA	136/93	1.358.399.-
SEGUMAR SOC.COOPERATIVA	MAZARRON	137/94	63.947.-
TRANSPORTES LORENTE E HIJOS SA	CARTAGENA	197/94	167.141.-
HORNOS BELLAVISTA S.l.	SANGONERA SECA	211/94	276.120.-
COLETOS S.L.	MURCIA	222/94	45.085.-
PASALO S.L:	"	229/94	31.097.-
ARIDOS Y CAMINOS S.L.	"	231/94	133.988.-
PASCUAL RUIZ MORENO	MOLINA SEGURA	232/94	1.080.020.-
JOSE LUIS GARCIA MELLIZO	PUENTE TOCINOS	233/94	254.858.-
" " "	"	234/94	218.855.-
LIMPROHOGAR SL.	CARTAGENA	248/94	274.301.-
CONST. Y OBRAS DE CARTAGENA S.A.	"	250/94	552.029.-
PERCAR S.L.	ESPINARDO	256/94	431.172.-
FERNANDEZ PASTOR Y OTROS C.B.	MOLINA SEGURA	261/94	32.010.-
CARTAGENA DE SERVICIOS S.A.	CARTAGENA	262/94	279.292.-
SALAZONES CARTAGENA S:A.	"	271/94	338.257.-
" "	"	272/94	95.210.-
COEXTO S.C.L.	MAZARRON	276/94	102.035.-
FAMISAL (RAMONA PERONA CEBRIAN)	ALCANTARILLA	280/94	83.939.-
DILAMP S.L.	"	281/94	150.348.
TRANSPORTES LORENTE E HIJOS S.A	CARTAGENA	282/94	6.491.-
COVASA S.A.	MURCIA	285/94	187.469.-
"	"	286/94	161.610.-
CARTAGENA DE SERVICIOS S.a.	CARTAGENA	290/94	244.138.-
" "	"	291/94	137.372.-
" "	"	292/94	233.216.-

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	PESETAS
SOS SERVICIO MULTIHOGAR S.L.	MURCIA	293/94	255.222.-
ASOCIACION RECICLAMURCIA	"	295/94	98.020.-
VISMUR S.A.	"	304/94	5.460.263.-
COM.PROP. EDFI. LA GOLA	LA MANGA (CA)	312/94	354.632.-
" "	"	313/94	642.276.-
" "	"	314/94	636.768.-
" "	"	315/94	557.930.-
" "	"	316/94	587.993.-
" "	"	317/94	120.234.-
JOAQUIN ALONSO SERNA	MURCIA	321/94	94.424.-
" " "	"	322/94	1.334.-
HORNO BELLAVISTA S.L.	EL RAAL	329/94	19.192.-
GRUPO SEGURIDAD Y VIGILANCIA 6	MURCIA	331/94	189.883.-
" " "	"	332/94	5.635.565.-
" " "	"	333/94	1.796.471.-
INC INSTALACIONES S:A. Y JOAQUIN SANCHEZ GURERERO ROS Resp. Solidaria	CARAVACA	346/94	469.908.-
ILUMINACIONES HIJOMA S.L.	GUADALUPE	357/94	142.608.-
FULGENCIO GARCIA MUÑOZ	LA PUEBLA (CA)	360/94	120.032.-
" " "	"	361/94	55.252.-
ANTONIO BASTIDA MUNUERA	LORCA	362/94	713.488.-
PILAR NICOLAS JIMENEZ	MURCIA	365/94	186.251.-
CLINICA REUMATOLOGICA MAR MENOR	SANTGO.RIBERA	370/94	258.218.-
" " "	"	371/94	592.042.-
" " "	"	372/94	431.413.-
MUEBLES TAPIZADOS MARIN S.A.	CASILLAS	381/94	176.310.-
INOSA MURCIA S.L.	MURCIA	382/94	61.393.-
SCAMURCIA S.A:	SANGONERA SECA	385/94	711.243.-
DIVINTER	MURCIA	387/94	249.847.-
PROMOCIONES JUAREZ S.L.	CARTAGENA	388/94	108.164.-
CUBIPAL S:L. (Mª VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ)	MURCIA	391/94	802.751.-
DEPORTIVO 1900	CARTAGENA	401/94	532.115.-
SOLEDAD HERNANDEZ SANCEZ	MURCIA	407/94	55.907.-
DIVINTER S.A.	"	421/94	2.366.634.-
TRAOCESAN JS.A.	MOLINA SEGURA	424/94	85.780.-
SUMINISTROS GENERALES LEVANTE S.L.	CARTAGENA	425/94	329.238.-
SOTO AUPI S.L.	TORRES COTILLAS	426/94	76.175.-
GOMALAN S.L.	YECLA	428/94	108.599.-
MOBEL CLASIC S.L.	"	447/94	1.122.953.-

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Dirèctor Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, o haber hecho efectivo su importe, se instará la vía administrativa de apremio.

(D.G. 475).

El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

Número 18376

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 7 de diciembre de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401645473	S NOGUES	05232417	ALICANTE	18.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300401648395	A SANCHEZ	21952110	ELCHE	26.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102070557	R PALAZON	33475610	ELCHE	29.07.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044923273	F FERNANDEZ	21623534	ONIL	6.10.95	30.000		RD 13/92	094.1D
300044960300	M BANOVID	74505838	ALMANSA	10.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044884978	J CANO	27248953	ALMERIA	21.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044960579	M GARCIA	27253896	ALMERIA	2.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401639485	J FABREGA	27515482	ALMERIA	6.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300401632053	J TRICIO	13288437	ROQUETAS DE MAR	8.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300401638468	M MARTINEZ CARLON	75206549	VELEZ RUBIO	3.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300044834227	C ARILLA	46544066	BADALONA	12.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201927185	A GARCIA	36920617	BARCELONA	16.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401625231	I BENGOECHEA	37288646	BARCELONA	25.08.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401619723	A ARENAS	38361587	L HOSPITALET DE LLOB	14.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401624500	M MAROTO	52461933	S BOI DE LLOB	22.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044902476	F PAVON	02214979	MEDINA DE POMAR	24.08.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044886379	A CASTRO	29900984	JEREZ DE LA FTRA	21.07.95	100.000		D121190	198.4
300401622850	M MARTINEZ	24109652	GRANADA	16.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300401618871	A ALVAREZ	29082976	GRANADA	10.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044960350	J CARMONA	23780946	MOTRIL	11.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044843850	J VILLAREJO	08893397	ALCALA DE HENARES	1.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401616552	M MENDIVIL	05402111	ALCOBENDAS	2.08.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401619413	F ROS	07228645	BOADILLA DEL MONTE	11.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044796240	J QUINTANA	02544818	LAS ROZAS DE MADRID	30.07.95	5.000		RD 13/92	170.
300401617581	J SEARLE	00138225	LOS MOLINOS	6.08.95	25.000	1	RD 13/92	048.
300401604835	P CORTE	M 074213	MADRID	21.06.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401623799	P HERNANDEZ	00818045	MADRID	20.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300044872575	E LINAN	01113057	MADRID	7.07.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300201930056	L MARTINEZ	01819483	MADRID	25.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300401623301	J CERRILLOS	05343081	MADRID	17.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300044931191	J DE LA CRUZ	05403917	MADRID	25.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300101999850	R ZARAUZ	05433132	MADRID	15.08.95	75.000		D130186	
300401619772	J MARIN	16539191	MADRID	14.08.95	20.000		RD 13/92	048.
300044847544	A FERNANDEZ	22969404	MADRID	20.08.95	5.000		RD 13/92	031.
300102036458	A RUEDA	24678312	MADRID	4.07.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102037669	A RUEDA	24678312	MADRID	4.07.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102173322	E ALEGRE	50701562	MADRID	8.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044879727	J MARFIL	50711718	MADRID	18.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401617398	I PEREZ	00683648	BOADILLA DE MONTE	5.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401619231	S NICOLAS	50786872	VALDEMORO	12.08.95	30.000		RD 13/92	050.
300401618895	J DIAZ	25036185	MALAGA	10.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401623120	P MANZANO	22399703	ALCANTARILLA	17.08.95	30.000		RD 13/92	050.
300044840768	V SANTIAGO	27446512	ALCANTARILLA	7.08.95	75.000		D130186	
300102319298	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	16.08.95	35.000		D130186	
300102182323	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	19.07.95	75.000		D130186	
300044946315	M GARCIA	52802391	ALCANTARILLA	8.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401616436	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	1.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401644663	M SILVENTE	52808466	ALCANTARILLA	17.10.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044883512	A NAVARRO	52826805	ALCANTARILLA	5.08.95	35.000		D130186	
300044850075	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	5.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044849152	M RUBIO	23207620	ALHAMA DE MURCIA	18.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044859583	J VARGAS	74409982	ALHAMA DE MURCIA	18.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401629534	A VIVANCOS	77517379	ALHAMA DE MURCIA	2.10.95	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300102177303	M SEVILLA	77707162	ALHAMA DE MURCIA	1.07.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044835098	J GOMEZ	52815797	ARCHENA	4.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044832115	J GOMEZ	52815797	ARCHENA	4.09.95	35.000		D130186	
300044923030	S GIL	22475352	LA COPA BULLAS	7.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300044904072	J GARCIA	02451683	CARTAGENA	1.09.95	75.000		D130186	
300044911842	M ALBALADEJO	22854584	CARTAGENA	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044866757	V NIETO	22893308	CARTAGENA	6.10.95	5.000		CODIGO-CIR	229.
300044905039	M BLESA	22897574	CARTAGENA	31.08.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044904266	M BLESA	22897574	CARTAGENA	31.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102013604	A NAVARRO	22927314	CARTAGENA	5.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102283644	E ESCOBAR	22963488	CARTAGENA	21.08.95	50.000		D130186	
300401621316	M CASTILLO	22983567	CARTAGENA	21.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300102276469	S VALERO	22985393	CARTAGENA	5.09.95	35.000		D130186	
300401640694	J VENTEO	75226936	CARTAGENA	13.10.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300101879557	M TOMAS	22952492	BARRIO PERAL CARTA	30.08.95	50.000		D130186	
300044779976	J CAMPOS	34809675	BDA VILLALBA CARTA	28.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
309201925287	FLESA S L	B30618029	LOS DOLORES	30.08.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300102258613	J FERNANDEZ	22959402	LOS DOLORES DE CRT	22.07.95	50.000	3	RD 13/92	003.1
300102182440	F MARTI	29065971	CEUTI	26.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044893396	F SANCHEZ	29038492	CIEZA	8.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102041510	J MORENO	77570906	CIEZA	19.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044941111	J MALDONADO	74358419	FUENTE ALAMO	2.09.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102212601	F TORRES	74312536	JUMILLA	21.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044843289	R CARREÑO	29061083	LAS TORRES COTILLAS	16.08.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044843290	R CARREÑO	29061083	LAS TORRES COTILLAS	16.08.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300101401244	M SANCHEZ	23268898	LORCA	1.09.95	35.000		D130186	
300201930615	J BONAQUE	23081470	DIP PULGARA LORCA	14.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300044965103	A PEREZ	23221423	PLANTONES MATA LOR	18.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401641637	R SOLER	23239060	MAZARRON	22.10.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300101955160	J RODRIGUEZ	23252906	MAZARRON	24.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401644626	N LOPEZ	34817220	MAZARRON	17.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300102015376	F GARCIA	22992356	PUERTO DE MAZARRON	29.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101927886	V SANTIAGO	22972894	PUERTO MAZARRON	11.09.95	35.000		D130186	
300102265915	J HERNANDEZ	22334120	MOLINA DE SEGURA	16.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102327271	R JIMENEZ	27468847	MOLINA DE SEGURA	20.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201925917	A SALAR	22460885	TORRE ALTA MOLINA	27.06.95	30.000		RD 13/92	050.
300401644870	J PEREZ	14333660	MURCIA	17.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300401643312	I GARCIA	22159589	MURCIA	13.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102274400	F FUSTER	22426652	MURCIA	30.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401637269	S GUIRAO	22463369	MURCIA	30.09.95	16.000		RD 13/92	052.
300401645205	J MOULIAA	23197465	MURCIA	17.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044964664	E PALLARES	23220006	MURCIA	20.10.95	15.000		RD 13/92	155.
300044892811	A MARTINEZ	26443513	MURCIA	14.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401642940	J SANCHEZ	27444713	MURCIA	9.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401619462	R ARMERO	27486683	MURCIA	11.08.95	16.000		RD 13/92	052.
300102328937	C GOMARIZ	34799453	MURCIA	30.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102012946	J ALEGRIA	34801386	MURCIA	2.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102319432	J FAUS	34810665	MURCIA	8.08.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044844464	A FERNANDEZ	48390327	MURCIA	13.08.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044947915	T SOTO	74304687	MURCIA	19.10.95	10.000		RD 13/92	170.
300401643830	J AYLLON	74305740	MURCIA	14.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300102070892	J MUÑOZ	34814714	CABEZO DE TORRES	7.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102313740	J MORENO	34822824	CABEZO DE TORRES	1.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044842091	A FUSTER	29002759	COBATILLAS	4.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044818891	P PEREZ	22470212	JAVALI VIEJO	4.09.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300401638146	M SANCHEZ	52806788	JAVALI VIEJO	2.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300102072426	J BARAHONA	52825311	JAVALI VIEJO	11.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102317083	G PEREZ	22460331	LA NORA	10.10.95	35.000		D130186	
300044849279	F SANCHEZ	74344064	LOS GARRES	21.10.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044850348	J PRIOR	77505382	LOS GARRES	27.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044846140	J MORENO	48480331	NONDUERMAS	26.08.95	50.000	2	RD 13/92	003.1
300044846138	J MORENO	48480331	NONDUERMAS	26.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401645758	A MORENO	27443103	PATIÑO	19.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401638134	A HERNANDEZ	22377897	PUEBLA DE SOTO	2.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300401645722	M GALVEZ	34801554	PUENTE TOCINOS	19.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300102329620	F SERRA	48475964	RINCON DE SECA	29.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102271289	J MORENO	34797477	SANTIAGO EL MAYOR	13.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401624020	J CORBALAN	22438023	SAN JAVIER	21.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300102256800	E GOMEZ	22925792	SAN JAVIER	23.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102254486	J RUBIO	77563962	SAN PEDRO PINATAR	22.09.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401611177	M GEA	27451000	SANTOMERA	27.07.95	30.000		RD 13/92	050.
300044817450	J RODA	27458154	SANTOMERA	19.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401643853	J MUÑOZ	36915354	SANTOMERA	14.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300401628761	A MUÑOZ	74346018	SANTOMERA	20.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401640372	J SOTO	22853330	TORRE PACHECO	10.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401640530	A MOLINO	74421448	TOTANA	13.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300044830969	F LOPEZ	74342825	YECLA	31.08.95	75.000		D130186	
300401621274	M GONZALEZ	12726417	PALENCIA	21.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300044943685	V ARENAS	05156012	ALBAIDA	8.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401647329	L LOPEZ	19494974	VALENCIA	24.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300102220907	L CORTES	19877102	VALENCIA	29.08.95	75.000		D130186	
300044896671	J LLINARES	73894347	VALENCIA	16.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044838701	A GISBERT	22626080	VINALESA	22.09.95	32.500		RD 13/92	048.

III. Administración de Justicia

Número 18497

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 94/94, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Pellicer Ferre y Juana María Belegou Maynadier, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de abril de 1996 próximo, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.760.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de mayo próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo atasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Urbana.-Diecinueve: Vivienda unifamiliar planta baja y alta, ubicada en el conjunto de edificaciones del que forma parte, sito en Murcia, partido de Beniaján, en el plan parcial Monte Azahar, con una superficie útil de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 7, libro 132 de la sección 6.ª, tomo 2.192, folio 180, finca número 9.903, inscripción 1.ª

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 18450

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgdo se sigue expediente de dominio número 246/95 a instancia de doña Antonia García Martos y doña María García Martos representadas por el Procurador don Gregorio Farinós Martí para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.-Vivienda en planta baja, señalada con el número cuatro de policía de la calle Madrid, a la que da su frente o viento Sur, tipo B en el proyecto, que consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y patio, con una superficie edificada de 56,57 metros cuadrados y útil de 50,28 metros cuadrados. Se sitúa en el poblado de Vista Alegre diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena.

Inscrita a nombre de doña Gloria Ramírez Sánchez al libro 93 de la 2.ª sección, folio 247, finca número 7.382 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes puea parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días pueden comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 27 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 18248

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

E D I C T O

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en Autos de Juicio Ejecutivo nº 749/95-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito contra Dª Antonia García Guerrero y D. Mariano González Salazar en paradero desconocido en reclamación de 422.282 pesetas de principal más otras 250.000 ptas. para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo matrícula MU-0522-AN y M-2591-JF.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María Lopez Márquez.

Número 18249

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 12/93, a instancias de Renault Financiaciones, S.A. contra D. José Vidal Mármol, Dña. Josefa López Gil, D. José Vidal Conesa y Dña. Francisca Conesa Marín, en los que se ha acorado la publicación del presente al objeto de notificar a los demandados, D. José Vidal Conesa y Dña. Josefa López Gil la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en las referidas actuaciones, para que en el término de tres días puedan impugnarla de estimarlo conveniente, bajo apercibimiento de ser tenidos por conformes con la misma de no verificarlo, sirviendo el presente de notificación en legal forma dado el ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica el Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, en autos de Juicio Cognición número 12/93, demandante Renault Financiaciones S.A., demandado Josefa López Gil y otros a cuyo pago ha sido condenado el demandado con el resultado siguiente.

Honorarios de Letrado Sr. Ruiz García según minuta: 180.960 ptas.

Derechos y suplidos Proc. Sr. Jiménez Martínez según minuta: 78.678

Total costas 258.638 ptas.

Intereses de 615.187 ptas. desde 5-1-93 hasta el 19-10-93 al 10% - 287 días 48.372 ptas.

Intereses de 615.187 desde el 20-10-93 al 31-12-93 al 12% - 72 días 14.562 ptas.

Intereses de 615.187 ptas. desde 1-1-94 al 27 de abril de 1995 al 11%, 117 días 21.691 ptas.

Total intereses 84.625 ptas.

Total 343.263 ptas.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma de trescientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y tres mil pesetas.

En Murcia a 1 de septiembre de 1995.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 18250

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

E D I C T O

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 118/94 a instancia de Caja Rural de Albacete, S.C.C. contra Bodegas Viña Umbría, S.A. Margarita Abellán Abellán y Manuel Martínez Sánchez, sobre reclamación de cantidad 22.706.154 pesetas de principal y otras 6.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos y, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes de la propiedad de la demandada, para responder de las responsabilidades reclamadas, a saber:

1) Treinta plazas de aparcamiento sitas en diferentes distritos hipotecarios, con un valor total de veinticinco millones ochocientas treinta mil pesetas.

2) Tres letras de cambio, por los importes siguientes, siendo las tres pagaderas en Banco Mapfre, con vencimiento uno, dieciséis y treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, la primera de un millón de pesetas, de clase 6ª, serie OC. número 3864979; la segunda de cuatro millones de pesetas de clase 4ª, serie DA. número 4807843: la tercera de ocho millones de pesetas, de clase 3ª, serie DA. número 1007712.

Dado en Jumilla, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 18251

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Dª Carmen Paloma González Pastor Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 L.H. nº 458 89-C instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra D. Víctor Cabrera Tudela y Dª Isabel Cañizares Rosa, en reclamación de 3.386.883 ptas. de principal, intereses y costas en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirá junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 22 de febrero de 1996 a las 11.00 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 20 de marzo de 1996 a las 11.00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 17 de abril de 1996 a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.— El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución hipotecaria y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la 1ª ó 2ª según se trate.

Segunda.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado nº 0099 del B.B.V., agencia sita en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 50% del tipo de licitación de segunda subasta.

Tercera.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujar por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Podrá licitarse en calidad de ceder a tercero el remate, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría y las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava.— Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, excepto sábados.

Bienes objeto de subasta

Local número diecisiete.— Vivienda en planta segunda alzada tipo A., con una superficie construida de ciento dieciocho metros y veinticinco decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, cuarto de aseo, terraza solana a fachada y lavadero junto a patio de luces, que linda: derecha entrando local número dieciocho; izquierda, Dolores Fernández Bernal, patio de luces y herederos de Eleuterio Cano Cabrera, y fondo, calle Estrecha.

Dicha finca es parte integrante de un edificio situado en esta ciudad de Totana, barrio de Sevilla, calle del Sol.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.386 del archivo, libro 486, folio 165, finca nº 34.991, inscripción 4ª.

Se valora a efectos de subasta en 4.119.375 pesetas.

Dado en Alicante a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.—El Secretario.

Número 18283

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Dª María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 193/95 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el procurador D. Juan Tomás Muñoz Sánchez contra D. Francisco Capel Gálvez y Dª Soledad Mena Larrea en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día doce de febrero de 1996 y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día once de marzo de 1996 y hora de las once con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día quince de abril de 1996 y hora de las once celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 19.300.000 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0193-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrá realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana.— Número 124, vivienda unifamiliar tipo «C» letra A, en planta décima o de piso, ubicada en el bloque-Norte. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes es de ciento veintitrés metros y noventa y dos decímetros cuadrados, y la útil de cien metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda, al frente rellano y caja de escalera, hueco de ascensor, y la vivienda tipo C letra B de su misma planta, derecha entrando, vuelo de zonas comunes y a la terraza ajena del local comercial número 1, espalda vuelo a la vivienda duplex, tipo G número 11 e izquierda, vuelo de zonas comunes. Situación.— Hacienda de La Manga de San Javier.

Inscripción.— tomo 666 del archivo, libro 454, folio 137, finca registral número 36.311.

Dado en San Javier a siete de noviembre de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 18284

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio núm. 0292/95, seguidos a instancia de Bancobao contra Tesorería General de la Seguridad Social /D. Joaquín Barrancos López (esposa el art. 144 RH), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de emplazamiento al codemandado en paradero desconocido D. Joa-

quín Barrancos López (DNI. 22.405.754) y (esposa ex art. 144 RH), a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, y apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía parándole los perjuicios legales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 18285

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario Judicial D. Ángel Miguel Belmonte Mena del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0680/88 que se siguen a instancias de Banco de Vizcaya S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Manuel Soler Nicolás y esposa (art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere precios, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 abril 1996, a las 10.00 h en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 10 mayo 1996, a las 10.00 h.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 junio 1996, a las 10.00 h, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en la segunda planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte o bloque núm. 2 sito en término de Murcia partido de San Benito, calle de nueva creación sin nombre, es de tipo B, tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, terraza solana y terraza lavadero; linda derecha, entrando, vuelo zonas ajardinadas y peatonales de la urbanización; izquierda, patio de luces y hueco de la escalera; espalda, vuelo de zonas ajardinadas y peatonales y al frente con descansillo de la planta y vivienda tipo C de esta planta. Tiene esta vivienda como anejo inseparable de la misma una plaza de aparcamiento ubicada en el sótano del inmueble con una superficie útil de veintitrés metros cuadrados y que está marcada en la planta con el núm. 30. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Murcia, libro 153, folio 172, secci. 8, finca núm. 10.732, y con un valor de tasación de 8.500.000 ptas.

Dado en Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 18406

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 228/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 250/95, a instancia de María del Mar Cárceles Rosas, contra Francisco Hernández Jiménez, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Francisco Hernández Jiménez, por cuantía de ciento ochenta y cinco mil setecientas noventa y tres (185.793) pesetas de principal adeudadas por Francisco Hernández Jiménez, más cuarenta mil ochocientas setenta y cuatro (40.874) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Francisco Hernández Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial.

Número 18393

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 1.277/91, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Dintel Inmobiliaria, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para que se requiera de los títulos de las fincas embargadas a los demandados, para que en el plazo de seis días los presenten en la Secretaría del Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso contrario y de no alegar justa causa que se lo impida serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad. Asimismo que se notifique a los demandados que se ha designado como Perito para el avalúo de los bienes en los presentes autos a don José María Martínez Abarca-Artiz, para que en el plazo de dos días designe otro en caso de no convenirle, en caso contrario se les tendrá por conforme con el propuesto.

Demandado a requerir y notificar Dintel Inmobiliaria, S.A.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 18611

DE PAZ
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Don Martín Miras Llamas, Juez del Juzgado de Paz de Fuente Álamo de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Paz se cumplimenta exhorto civil número 491/95-B, dimanante del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 270/93 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, instado por la entidad Banco Atlántico, S.A., representada por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra Land Empresa Constructora, S.A. cuyo último domicilio conocido es el de la calle Gran Vía, 21, 11-1, de Murcia, habiéndose señalado para la práctica de la diligencia de posesión a la actora de las fincas que se adjudicará en dichos autos, el próximo día treinta y uno de enero de 1996, las once horas.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio actual se ignora, y a petición de la actora, se expide el presente en Fuente Álamo de Murcia, 7 de diciembre de 1995.—El Juez de Paz.—El Secretario.

Número 18496

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 735/95, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Céspedes Cava y Balbina Martínez Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de abril de 1996 próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de mayo de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Una casa sita en Murcia, poblado de Barqueros, barrio y calle de La Loma, con el número 39, con una superficie de 120 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 3, tomo 241, libro 29, folio 133, finca 2333. Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 18464

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 953/94, promovido por Mercantil Mafegar Estructuras, S.L., contra Miguel Ángel Ortiz Silla (esposa, artículo 144, R.H.), José Ortiz Silla (esposa, artículo 144, R.H.) y Mercantil Joseman, S.L. (legal representante), en reclamación de 3.362.500 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Joseman, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 27 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 18700

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 121/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra Juan Aznar López y Sebastiana del Carmen Pérez Miralles, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

— Casa sita en la villa de Mazarrón, calle Héroes del Alcázar, 12; compuesta por varias habitaciones y patio. Ocupa una extensión de 115 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.371, libro 359, folio 134, finca 31.249.

Valorada a efectos de subasta en: 18.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis y 11,15 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis y 11,15 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis y 11,15 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 18.000.000 de pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, María Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 18701

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 310/93, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra Ángeles Martínez Mora, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

— Local comercial sito en planta baja, con relación a la carretera de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo, señalado con el número dos de los elementos individuales de la descrita casa. Ocupa una superficie construida de 201 metros cuadrados y una útil de 160,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.115, libro 245, folio 51, finca 18.059.

Valorada a efectos de subastas en 22.557.000 pesetas.

— Local comercial sito en en planta baja, con relación a la carretera del Puerto de Mazarrón a Bolnuevo, por donde tiene su entrada, señalado con el número tres. Tiene una superficie construida de 94 metros cuadrados y útiles 75,20 metros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.115, libro 245, folio 53, finca 18.060.

Valorada a efectos de subasta en 10.293.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis y 10,45 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis y 10,45 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veinticinco de abril y 10,45 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 32.850.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, María Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 18684

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 221/95, a instancia del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Juan Pascual Serrano Palao y doña Juana Dolores García López-Atalaya, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 7.459.677 pesetas, más intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días siete de febrero, para la primera; seis de marzo, para la segunda, y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 10,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.°— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.°— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la regla decimotercera del expresado artículo.

4.°— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.°— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.°— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.°— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana. Seis: Vivienda en planta segunda a la parte derecha del edificio mirado desde la calle de Esteban Díaz, número sesenta y siete, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida incluido el voladizo, ciento treinta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, y una útil de ciento diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: mirada desde dicha calle, derecha, de Concepción y María Palao Ruiz y María Díaz Palao; izquierda, vivienda número cinco y caja de escalera y patio de luces comunes; espalda, patio del local número dos del que toma luces y sobre el que tiene derecho de vistas. Le es anejo el cuarto trastero número cuatro en la terraza superior del edificio. Su cuota en el condominio es de once enteros y noventa y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.926, libro 1.095 de Yecla, folio 1, finca número 17.800, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 19.422.000 pesetas.

Dado en Yecla a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 18685

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, de las obras de "Instalación de hidrantes aéreos en Murcia".

Precio.—5.700.000 pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Los licitadores depositarán como garantía provisional la cantidad de 114.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 11.1 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 228.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18686

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Reposición de pavimento de aceras en calle Buenos Aires, del barrio del Carmen (Murcia)".

Precio.—14.947.465 pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 298.949 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 597.899 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18616

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1995, el inmueble situado en calle Villalba la Larga, número 25, ordenando a la propiedad la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio del propietario, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 15 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 18617

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Marcos Gil Jordán se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en calle Magallanes, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18618

ABARÁN

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Antonio Medrano Ortega la devolución de la fianza prestada para responder del arrendamiento del quiosco denominado "La Ermita", por importe de 150.000 pesetas y por doña María Eduvigis Velandrino Verdejo, la devolución de la fianza prestada para responder del suministro del mobiliario del Albergue Juvenil Sierra del Oro, por importe de 238.898 pesetas, por medio de la presente se hace público durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por parte de los interesados.

Abarán, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

Número 18619

PUERTO LUMBRERAS

Anuncio de concurso

Objeto.—La contratación por procedimiento abierto y mediante concurso de la obra "Construcción de pista polideportiva en Puerto Adentro-Goñar de Puerto Lumbreras".

Dichas obras se encuentran financiadas en parte por la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de subvención concedida para la mejora o construcción de instalaciones deportivas.

Tipo de licitación.—5.789.293 pesetas.

Garantía provisional.—Se fija en la cantidad de 115.786 pesetas y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 231.571 pesetas, se constituirá en la forma y plazo establecido en la Cláusula 8.ª del Pliego.

Plazo de ejecución.—Un mes, podrá ser reducido por los licitadores.

Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores.—Por cualquiera de los medios expresados en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Criterios objetivos de adjudicación.—Los establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

Condiciones de proposición.—Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primera día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Ayuntamiento el 4.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras a 19 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18687

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Pavimentación del camino de La Aljada y calle Acuario, en Casillas".

Precio.—9.997.923 pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 199.959 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 399.917 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18688

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en Carril de la Escudera y Carril de las Palmeras, en Pueblas de Soto".

Precio.—8.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 160.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 320.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.—Tres mes.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18691

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en Carril Almarchas, Iniestas y Bernabé, de Aljucer".

Precio.—7.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 140.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 280.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18690

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Amueblado y ambientación del Parque Auxiliar de Bomberos, de Espinardo (Murcia)".

Precio.—5.000.000 de pesetas, a la baja.

Plazo de entrega.—Un mes.

Garantía provisional.—Se fija en la cantidad de 100.000 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 200.000 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18692

M U R C I A

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la "Adquisición de rodenticidas con destino a la campaña de desratización del municipio de Murcia".

Precio.—2.250.000 pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Se fija en la cantidad de 45.000 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.1 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 90.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones.

Plazo de entrega.—Dos meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18693

M U R C I A

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Suministro e implantación de software gestor de base de datos-orable".

Precio.—17.957.184 pesetas, a la baja.

Garantía provisional.—Se fija en la cantidad de 359.144 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.—Se fija en la cantidad de 718.288 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18689

M U R C I A

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la "Adquisición de libros fundacionales para la Biblioteca del Carmen", por lotes.

Precio.—Se fija como precio del contrato la cantidad máxima de 11.000.000 de pesetas, conforme al siguiente detalle:

—Lote I: 3.636.566 pesetas.

—Lote II: 3.628.836 pesetas.

—Lote III: 3.734.598 pesetas.

Plazo de entrega.—Treinta días.

Garantía provisional.—Se fijan las siguientes:

—Lote I: 72.731 pesetas.

—Lote II: 72.577 pesetas.

—Lote III: 74.692 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.— Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18694

ALGUAZAS

EDICTO

Detectado error material en el artículo 6.2.k. de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras del municipio de Alguazas, publicada el jueves 21-12-95, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" 293, página 13487, se procede a su rectificación:

Donde dice: "30.000 pesetas"; debe decir: "25.000 pesetas".

Alguazas, 28 de diciembre de 1995.—El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Álvarez Lozano.

Número 18485

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Ovidio Martínez Vicente se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a café-bar, con emplazamiento en General Mola, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas a 31 de agosto de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18781

LORQUÍ

Modificación Presupuesto General Ejercicio 1995

De conformidad con los artículos 105.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 158.2 de la citada Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Modificación estado de ingresos

Capítulo	*Aumentos*
9	25.000.000

Modificación estado de gastos

Capítulo	*Aumentos*	*Disminuciones*
2		950.000
3	1.550.000	
6	25.000.000	600.000

Total modificación de ingresos, igual a gastos.

En Lorquí a 20 de diciembre de 1995.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 18615

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA

T O T A N A

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria y para Asamblea General Ordinaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 28 de enero de 1996.
Lugar: Salón de actos de esta Comunidad de Regantes, calle La Balsa, 6, Totana.
Hora: 10 horas en primera convocatoria y 10,30, en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.—Presentación del borrador de Modificaciones de Estatutos y Reglamentos elaborado por el Sindicato de Riegos para su aprobación por la Asamblea, si procede.

Punto 2.—Propuesta del Sindicato de Riegos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 28 de enero de 1996.
Lugar: Salón de actos de esta Comunidad de Regantes, calle La Balsa, 6, Totana.
Hora: Dará inicio a la terminación de la Asamblea General Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de enero de 1995.

Punto 2.—Presentación y aprobación, si procede, del balance económico del año 1995 y auditoría de cuentas del mismo ejercicio efectuado por el Sr. Auditor de Cuentas.

Punto 3.—Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.

Punto 4.—Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto previsto de Ingresos, Gastos e Inversiones para el ejercicio de 1996.

Punto 5.—Elección de dos vocales para conjuntamente con el Sr. Presidente efectuar el escrutinio en caso de votación.

Punto 6.—Presentación y elección de candidatos para Presidente de la Comunidad.

Punto 7.—Presentación y elección de candidatos para tres vocales titulares y tres vocales suplentes del Sindicato de Riegos, más dos vocales titulares y dos vocales suplentes del Jurado de Riegos.

Punto 8.—Nombramiento de seis representantes de entre la Asamblea para conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmar el acta de la presente.

Punto 9.—Preguntas y propuestas.

Totana, 20 de diciembre de 1995.—El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.° B.°, el Presidente de la Comunidad, Hilario Campos Martínez.

Número 18624

NOTARÍA DE DON ANTONIO DELTORO LÓPEZ

En esta Notaría, sita en el número 7 de la Gran Vía Escultor Salzillo, de Murcia, se sigue el procedimiento de subasta notarial de las acciones que se dirán de la mercantil Cash Europa, S.A., en cumplimiento del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1995, al objeto de obtener la reintegración de los dividendos pasivos pendientes de desembolso de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Sociedades Anónimas y que se desarrollará según las siguientes

Condiciones:

1.—Fecha y hora de las subastas: El día 16 de enero de 1996, a las 12 horas en primera subata y el día 26 del mismo mes y a la misma hora, en segunda subasta.

2.—Objeto: Se sacarán a subasta los siguientes lotes de acciones de la citada mercantil que responden de las cantidades que se detallan:

—Lote número 1: acciones números 121 a 240, ambos inclusive.

—Lote número 2: acciones números 361 a 480, ambos inclusive.

—Lote número 3: acciones números 601 a 720, ambos inclusive.

—Lote número 4: acciones números 1.321 a 1.440, ambos inclusive.

—Lote número 5: acciones número 1.441 a 1.460, ambos inclusive.

—Lote número 6: acciones números 1.561 a 1.680, ambos inclusive.

Los lotes números 1, 2, 3, 4 y 6 responden cada uno de 300.000 pesetas de principal y 31.734 pesetas de intereses. El lote número 5 responde de un principal de 50.000 pesetas y 5.289 pesetas de intereses.

3.—Demás condiciones: El tipo de primera y segunda subasta, el precio mínimo de adquisición, el importe de la consignación para participar en la subasta, el derecho de adquisición preferente en favor del resto de los accionistas, la entrega de los títulos y el destino de remate quedan recogidos en el acuerdo de la Junta de Accionistas de 18 de diciembre de 1995, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de cualquier interesado en esta misma Notaría.

En Murcia a 27 de diciembre de 1995.—El Notario.

Número 18614

COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Convocatoria a Junta General para elección de cargos

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca, se convoca Junta General para efectuar la elección de la totalidad de cargos de esta Comunidad de Regantes ante la dimisión operada de los mismos.

Lugar: Centro Cultural de la ciudad, en calle Presbiterio Emilio, s/n.
Día: Domingo, 28 de enero de 1996.
Hora: 10 horas en primera convocatoria y 10,30, en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

1.°—Elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y Presidente del Jurado de Riegos.

2.°—Elección de todos los vocales y suplentes de la Junta de Gobierno.

3.°—Elección de los dos vocales y dos suplentes del Jurado de Riegos.

Nota: La votación se efectuará de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 23 de diciembre de 1995.—El Presidente en funciones, José María Fernández Pallarés.

Número 18626

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA COMARCA DE CALASPARRA-CIEZA

Anuncio de convocatoria

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a asamblea general ordinaria que se celebrará el domingo día 4 del mes de febrero de 1996, a las diez horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda y última convocatoria, en el Auditorium Municipal de Calasparra, sito en la calle del Huerto, s/n., de dicha ciudad, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.—Lectura de las actas de las Asambleas Generales celebradas durante el ejercicio 1995; para su ratificación y aprobación, si procede.

2.—Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico de la Comunidad durante el año 1995 para su aprobación.

3.—Presentación del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 1996 con fijación de la derrama que proceda.

4.—Presentación de liquidación de las obras realizadas hasta el ejercicio 1995 (Pozos 1, 2, 3; instalación de los pozos 2 y 3, y embalse de Puerto Errado), con fijación de la derrama que proceda.

5.—Presentación del presupuesto para la construcción y equipamiento de dos pozos de sequía de la Mulata y fijación de las derramas extraordinarias que corresponda.

6.—Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 1995 de separar de la Comunidad y privarles del derecho a riego de sus tierras a los comuneros que tengan deudas pendientes con la Comunidad. En virtud del artículo 30 de nuestras Ordenanzas y el artículo 74.4 de la Ley de Aguas.

7.—Renovación de cargos en la Comunidad: Vicepresidente de la Comunidad y a su vez Presidente de la Junta de Gobierno, de cuatro vocales de la Junta de Gobierno y dos vocales del Jurado de Riegos.

8.—Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 26 de diciembre de 1995.—El Presidente, José Antonio Lucas Álvarez.

Nota: Las cuentas están a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad para su información hasta 24 horas antes de la Asamblea. Para la representación voluntaria se precisa autorización escrita del representado.

Número 18683

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE QUIVAS" BARINAS-ABANILLA

CONVOCATORIA

De conformidad con las Ordenanzas de esta Comunidad, se le convoca a usted a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 28 de enero de 1996, en el domicilio social de esta Comunidad, "Centro Cultural de Barinas", a las 9 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.°—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.°—Informe del Presidente de la Comunidad.

3.°—Altas y bajas de nuevos comuneros, aprobación, en su caso.

4.°—Examen y aprobación de la memoria general de los presupuestos de gastos e ingresos de 1996 y el de las cuentas anuales del ejercicio 1995.

5.°—Nombramiento de diez partícipes que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio aprueben con el Presidente el acta de cada asamblea.

6.°—Nombramientos de dos censores de cuentas.

7.°—Aprobación del precio del agua sobre la diferencia de horas regadas que se tenga en propiedad.

8.°—Aprobación, si procede, de la donación de cinco horas de agua en propiedad a cada uno de los vecinos del Pozo Primitivo y Juan.

Ruegos y preguntas.

Barinas (Abanilla), 20 de diciembre de 1995.—El Secretario, Mariano Tenza Marzo.—V.° B.°, el Presidente, Pascual Lajara Ramírez.